

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCUELA HOGAR DE CIEGOS SANTA LUCÍA

De Acuerdo A Lo Establecido Por El Ministerio De Educación, A Través Del Decreto Exento N°511 Del Año 1997 Y Sus Modificaciones, Decreto Exento N°158 De 1999, Exento N° 107 De 2003, Decreto Supremo N° 170 De 2010, Decreto Exento N° 83 De 2015 .Se presenta el siguiente reglamento.

FUNDAMENTACIÓN:

El Proyecto Educativo del Colegio Santa Lucía tiene por finalidad ofrecer a sus estudiantes un sólido proceso de aprendizaje-enseñanza y formación - junto con herramientas eficientes para su habilitación o rehabilitación personal y social, que sea una instancia de preparación para la vida, inserción en la sociedad y participación en la vida ciudadana.

Entendemos la evaluación como un proceso permanente y sistemático dentro del quehacer educativo que permite recoger información para orientar la toma de decisiones a todo nivel.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán a todas y todos los estudiantes de enseñanza básica del establecimiento.

Artículo 2º La dirección del Colegio Santa Lucía decidirá, previo conocimiento del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales serán comunicados a los estudiantes, padres y apoderados y Departamento Provincial de Educación Santiago Sur, durante el periodo de matrícula o al inicio del año escolar respectivo.

TÍTULO II.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º Régimen de estudios:

- a) El régimen de estudios será semestral para el Área de Educación Preescolar y Educación Básica.
- b) Las evaluaciones serán de diagnóstico y de proceso, en ambos casos serán de tipo formativo y sumativo.

Artículo 4º.- Evaluación diagnóstica:

La evaluación diagnóstica que se efectúa previamente al inicio del proceso de aprendizaje, permite conocer las características y necesidades individuales; elementos centrales para el diseño de estrategias de enseñanza y para lograr una pedagogía de la diversidad, tal como lo señala el decreto N°83 será aplicada por todos los y las docentes de las áreas de Educación Parvularia y Enseñanza Básica.

Existirán dos tipo de evaluación diagnóstica:

- **Evaluación Diagnóstica Integral de Ingreso**, la cual se realizará cuando el o la estudiante haga ingreso al establecimiento.
- **Evaluación Diagnóstica Integral Inicial**, la cual se realizará al inicio del año académico a todas y todos los estudiantes.

Evaluación Diagnóstica Integral de Ingreso:

Para ingresar al establecimiento, todos los y las estudiantes deben contar con una evaluación diagnóstica integral, que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 170.

El proceso de evaluación de ingreso considera información sobre: historia personal, familiar y escolar del postulante; habilidades de comunicación e interacción con sus pares y/o adultos; dominio de contenidos programáticos; desarrollo socio - emocional, desarrollo psicomotriz y autonomía e independencia personal. Se utilizan formularios que para este efecto propone el Decreto N°170.

- a) Esta evaluación cumple los siguientes propósitos:
- Emitir un diagnóstico, que describa las fortalezas y debilidades que experimenta el/la estudiante en el aprendizaje escolar.
- Identificar los apoyos y adecuaciones específicas que requiere dicho/a estudiante para cursar con éxito su trayectoria escolar (de tipo personales, curriculares, materiales, organizativos, familiares) que requiere el o la estudiante para favorecer su aprendizaje y participación en el contexto escolar y familiar.
- b) La familia o tutor responsable, debe autorizar la evaluación, participar aportando valiosa información, ser informada posteriormente de sus resultados y ser considerada en las decisiones que se tomen a partir de ella. (Lo realizan las educadoras diferenciales, terapeuta ocupacional, fonoaudióloga, entre otros).
- c) Las evaluaciones de ingreso se realizarán durante todo el año lectivo, en la medida que haya cupo en el nivel respectivo.
- d) Cuando se incorpore un o una estudiante, él o la profesor/a jefe coordinará este proceso en que participarán profesores de asignaturas y especialistas del equipo interdisciplinario, con inscripción vigente en el Registro de Profesionales, para realizar la evaluación.
- e) El profesor/a jefe que coordina el proceso de evaluación de cada estudiante, se hará cargo de:
- Elaborar la síntesis diagnóstica y registrarla en el Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI)
- Revisar que estén todos los documentos que dan cuenta del diagnóstico del estudiante en los distintos ámbitos, y que los mismos contengan los datos de los profesionales que participaron en la evaluación (nombre, Rut, especialidad, firma).
- Reunir en el expediente tanto digital como físico del estudiante, toda la documentación respecto del proceso de evaluación realizado, quedando como constancia para el seguimiento de los avances y progresos que va experimentando.
- Cautelar que previo a la realización de los procesos de evaluación integral de NEE se haya informado a la familia del estudiante y solicitado la autorización para la realización de los mismos.
- Asegurar que la familia reciba un informe escrito que contenga los resultados de este proceso y las necesidades de apoyo que su hijo, hija o pupilo requiere.
- Coordinar el proceso de Evaluación Anual de los estudiantes, donde se revisarán los avances obtenidos, se determinará la continuidad o ajustes de algunos procesos y estrategias y se analizarán los apoyos brindados a los estudiantes y sus familias.
- Mantener la Síntesis de Evaluación Anual en el expediente físico de cada alumno.
- Informar a la madre, padre o apoderado del resultado de la Evaluación Anual por escrito.
- f) El procedimiento de la Evaluación Diagnóstica Integral de ingreso :

En cumplimiento con la normativa vigente, la evaluación diagnóstica integral seguirá el

siguiente proceso:

- 1. Anamnesis
- 2. Observación directa del comportamiento y funcionamiento del o la estudiante en el aula y fuera de ella, cuando corresponda.
- 3. Evaluación pedagógica y revisión de antecedentes escolares, cuando corresponda.
- 4. Entrevista a la familia o apoderado del o la estudiante o al estudiante adulto.
- 5. Revisión de evaluaciones previas de otros especialistas, si existieran.
- 6. Elaboración de informe de derivación a especialista, cuando corresponda, adjuntando datos relevantes del o la estudiante y su contexto, familiar, escolar y comunitario.

g. Evaluación Anual para Formulario Único de Evaluación Integral (FUDEI)

Los resultados de la Evaluación Anual considerarán la toma de decisiones respecto de la trayectoria escolar de los estudiantes pudiendo darse lo siguiente:

- 1. Continuación de estudios en el establecimiento.
- 2. Egreso de un estudiante del establecimiento por alguna de las siguientes razones:
 - Evidencias del progreso del estudiante y de las condiciones de su contexto que permiten concluir que requiere de ayudas y recursos especiales brindados por una escuela regular.
 - Traslado del estudiante a otro establecimiento por término de su enseñanza, retiro del establecimiento o porque la familia así lo decide.

Artículo 5º.- Evaluación formativa:

- a) Los objetivos de aprendizaje planteados en el diseño y planificación de enseñanza para cada estudiante, estará basado en los antecedentes de la evaluación diagnóstica integral así como en los objetivos de los planes y programas de acuerdo al nivel de cada estudiante.
- b) El equipo de aula colaborativo en reuniones periódicas analizará, verificará y discutirá el efecto del Plan de Apoyo Individual realizada para cada estudiante, con el propósito de evaluar los avances y progresos, visualizando dificultades y mejoras durante el proceso, permitiendo así ajustar el trabajo de las o los estudiantes y docentes.
- c) En las áreas de Prebásica y Básica, se evaluará el nivel de adquisición de los aprendizajes determinados por los Planes y Programas vigentes, los objetivos de Orientación y Movilidad, Objetivos de Habilidades de la Vida Diaria, Objetivos de habilidades de comunicación oral. Los resultados de esta evaluación se expresarán en un Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante que será entregado a los padres al término de cada semestre.
- d) Se llevará registro en el Libro de Clases Digital de las evaluaciones, citaciones, entrevistas, entrega de informes, solicitudes de derivación y resultados de ésta y otras instancias relevantes del proceso educativo de cada estudiante.

TÍTULO III.- DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 6.- Evaluación y calificación

- a) Cada docente entregará a UTP los instrumentos de evaluación junto a cada Unidad Didáctica antes de comenzar su desarrollo debiendo quedar un ejemplar del instrumento de evaluación en formato digital.
- b) Los estudiantes adscritos al PACI serán evaluados y calificados aplicando la misma reglamentación que se utiliza para los estudiantes que no lo requieran.

c) Calificaciones:

- Al término de cada evaluación sumativa, en cada asignatura, los estudiantes obtendrán una calificación basada en el cuadro N°1.
- Las calificaciones utilizadas para las evaluaciones parciales, semestrales y anuales se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal (sin aproximación), correspondiendo al siguiente concepto y

porcentaje:

Cuadro Nº1.-

Nota	Concepto	Porcentaje de logro
7,0 a 6,0	MB (Muy Bueno)	100% a 86%
5,9 a 5,0	B (Bueno)	85% a 70%
4,9 a 4,0	S (Suficiente)	69% a 50%
3,9 a 3,0	I (Insuficiente)	49% a 30%
2,9 a 1,0	D (Deficiente)	29% o menos

- En el transcurso de cada período evaluativo, el/la profesor/a consignará como **mínimo**, el siguiente número de calificaciones:

Cuadro N° 2.- Enseñanza Básica

N° horas semanales de Asignatura según Plan de Estudios	N° mínimo y máximo de Calificaciones Semestrales:	
6 o más horas semanales	Mínimo 4 calificaciones	
Menos de 5 horas semanales	Mínimo 3 calificaciones	

- La calificación mínima de aprobación será 4.0 para todas las asignaturas, excepto Religión.
- La nota mínima para calificar la evaluación parte del 2.0
- En el caso que él o la estudiante, no haya asistido a la evaluación, el apoderado debe justificar dicha situación. Se evaluará en la clase siguiente.
- Si la pauta de evaluación plantea indicadores actitudinales, relacionados con responsabilidad de asistir y presentarse a la evaluación con lo requerido, entre otros. El no cumplimiento de esos indicadores, afectará en la calificación.
- En la asignatura de Religión la calificación anual de los alumnos se expresará en conceptos, según lo señalado en el cuadro Nº1.-
- En aquellos casos en que los estudiantes presentan mayores desafíos curriculares se consignará una calificación por semestre. Para resolver dichas situaciones de los estudiantes la comisión estará representada por UTP, especialistas y coordinadora de Inclusión.

Artículo 7º.- Comunicación de resultados:

- a) Los resultados de las evaluaciones sumativas serán entregados con un plazo máximo de 10 días hábiles con su correspondiente retroalimentación ya sea grupal o individual a los y las estudiantes.
- b) La calificación semestral será comunicada a través de un informe de notas y la calificación anual, a través de un certificado de notas anuales.
- c) En el informe semestral, existirá una sección de observaciones, en donde se registran las adecuaciones curriculares de acceso aplicadas a los y las estudiantes durante el período escolar.
- d) Los informes serán entregados a los y las apoderados semestralmente, según corresponda.

- e) El Certificado Anual de Estudio y el Informe de Desarrollo Personal y Social, será entregado a los padres al término del año escolar.
- f) Los estudiantes que cursen NT1 o NT2 recibirán un informe cualitativo de avance en forma semestral.
- g) Ninguno de los documentos antes citados podrá ser retenido por el Establecimiento bajo ninguna circunstancia.

TÍTULO IV.- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 8º.- Respecto del logro de objetivos de aprendizaje:

1º.- En Educación Básica:

- a) Serán promovidos todos los y las estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas o áreas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos todos los y las estudiantes que no hubiesen aprobado una asignatura siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluido la asignatura no aprobada.
- c) Serán promovidos todos los y las estudiantes que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados. Las asignaturas reprobadas no podrán ser Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura, ni Matemática.
- d) Prueba Especial: todos los estudiantes que alcancen un promedio final en hasta 2 asignaturas de 3.8 o 3.9, tendrán derecho a dar una Prueba Especial de acuerdo a temario y fecha acordado por profesor de asignatura y UTP, y comunicado con 10 días antes a los apoderados.

Artículo 9º: De la asistencia:

- a) Para ser promovidos los y las estudiantes de todos los niveles de educación deberán asistir, a lo menos, el **85**% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del Establecimiento y en conjunto con el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia.
 - Entre otros, se resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases o ausentarse por un período determinado, finalizar el año anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de NT1 y NT2 y de 1° a 8°básico deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. (Según artículo 12, decreto 511/97).
- c) Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de logro y asistencia deberán repetir curso.
- d) La Directora del Colegio en conjunto con el Consejo de profesores deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de 1º a 8º año de enseñanza básica previo informe de los profesores de las asignaturas que están reprobadas.
- e) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y alumnas, su cédula nacional de identidad y comuna de residencia y serán enviadas a Dirección Provincial Sur al finalizar el año escolar.
- f) La familia debe tener un rol activo en el cumplimiento de la asistencia, presentación a las evaluaciones y apoyo en proceso de enseñanza-aprendizaje de su pupilo.

TÍTULO V.- DE LAS DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 10°.- Atención a la diversidad

 a) El enfoque del proceso de enseñanza – aprendizaje del Establecimiento, es ecológico funcional, constructivista, personalizado y participativo, por lo tanto, al incorporar la evaluación como un elemento dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje y siendo éste acorde a las características y necesidades de los y las estudiantes, se está resguardando la atención a las necesidades especiales y a la diversidad.

- b) Todos y todas las estudiantes, serán evaluados integralmente por el equipo de docentes y especialistas, considerando información aportada por la familia, por los estudiantes para el diseño y construcción del Plan de Apoyo Individual (PAI), que contemplen las adecuaciones de acceso pertinente.
- c) Se realizarán adecuaciones específicas en el nivel de logro de las competencias solicitadas para aquellos estudiantes que por sus características, tengan dificultades en el nivel en la aplicación y transferencia de las mismas y que se encuentren con PACI.
- d) El trabajo pedagógico considera el uso de metodologías de enseñanza diversificada para los estudiantes que presentan ceguera y baja visión. Esto implica también uso de diferentes recursos pedagógicos y materiales didácticos, así como distintos medios y estrategias de evaluación.
- e) El proceso pedagógico también considera opciones de adecuación de tiempos y espacios de aprendizaje para todos los y las estudiantes que, por sus características, lo requieran.
- f) De igual modo el proceso pedagógico contempla la continuidad de los estudios para aquellas estudiantes que se encuentren embarazadas o que ya sean madres, flexibilizando los horarios de permanencia en el establecimiento y sus evaluaciones a través de un plan especial y personalizado para ello que coordinará la Jefe de UTP.

Artículo 11º.- Plan de Adecuación Curricular Individualizado. Decreto 83

El Equipo de Trabajo Colaborativo, coordinado por la o él encargado de Inclusión escolar, atenderá las necesidades de los y las estudiantes que no pueden seguir el currículum regular en una o más asignaturas y cuyos padres han tomado conocimiento del proceso educativo que seguirán.

Se realizarán adecuaciones curriculares individualizadas a nivel de objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, formas de evaluación, tiempos y espacios, de acuerdo a las necesidades específicas de cada estudiante, según los siguientes criterios:

Diagnóstico del estudiante considerando, especialmente sus fortalezas. Necesidades de acceso a la información. Planes y Programas de Estudio Asistencia del estudiante.

Artículo 1º.- Apoyos a la Inclusión Escolar

El equipo de Asesoría Educacional, apoyará el proceso de transición al ingresar a la escolaridad regular en algún nivel de párvulos o básica, entregando información y asistencia técnica a los docentes.

Artículo 14º.- Aplicación y evaluación del Reglamento

- a) Cada profesor o profesora es responsable de la aplicación de la totalidad de las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Este Reglamento será evaluado anualmente, para realizar las adecuaciones que sean necesarias con el fin de optimizar el proceso evaluativo.
- c) Las adecuaciones que se realicen a este Reglamento serán informadas al Departamento Provincial de Educación Santiago Sur.

Artículo 15º.- Situaciones Excepcionales.-

Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta, de acuerdo a los principios orientadores del mismo, por el Consejo de Profesores y/o Gabinete Técnico integrado por Dirección, Coordinador de Inclusión y Profesionales no docentes, en caso de

no poder resolver lo hará la Secretaría Ministerial y en última instancia por la División de Educación General.

Santiago, marzo 2023